



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL (DACG) No. DGA-005-2015

DIRIGIDO A: Usuarios de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres.

ASUNTO: Disposiciones relativas a la remisión de información hacia la Dirección General de Aduanas, por las empresas autorizadas para operar bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres.

I. FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 3, 8 y 19 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Artículo 20 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres.
- Artículos 6, 8, 9 y 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Artículos 5, 129, 131 literales d) y e), y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente disposición es aplicable para los usuarios de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, en lo relacionado a desarrollar un sistema especial de control por tipo y clase de mercancías, a través de medios electrónicos a disposición de la aduana correspondiente.

III. DISPOSICIONES GENERALES:

A. De la información a remitir.

Las empresas autorizadas para operar como Tiendas Libres, deberán conservar y enviar a la Dirección General de Aduanas, vía correo electrónico, en formato de Microsoft Excel dentro de los primeros 20 días hábiles del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, los registros de mercancías admitidas, depositadas, vendidas u objeto de otros movimientos, que permitan su fácil descargo; asimismo, toda la información relacionada con las operaciones que



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A. Conmutador Tel.: (503) 2244-5000,
Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183 Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

realicen, referida al movimiento de inventarios y cualquier otra información que se considere necesaria para el control fiscal respectivo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo: "Reporte de Operaciones y Movimiento de Inventario".

B. Forma de remisión de la información.

Las empresas autorizadas para operar como Tiendas Libres, deberán remitir vía correo electrónico en **formato HTML** el Anexo señalado en esta Disposición, independientemente tengan o no operaciones.

Es de carácter obligatorio que en el asunto del correo se escriba el nombre de la Tienda Libre que remite la información, seguidamente el trimestre y año que se está informando. En el caso de no haber efectuado operaciones deberán manifestar tal condición en el apartado de observaciones del referido Anexo.

C. Uso de correo electrónico exclusivo para la recepción de información.

A partir de la vigencia de la presente Disposición, la información relacionada con las operaciones que realicen, referida al movimiento de inventarios y cualquier otra información que se considere necesaria para el control fiscal respectivo, no se recibirá en las ventanillas de correspondencia de esta Dirección General; únicamente deberá enviarse vía correo electrónico a la dirección tiendaslibres@mh.gob.sv, de la cual el beneficiario recibirá una respuesta automática como confirmación de la recepción del mensaje electrónico. Asimismo, no será necesario adjuntar los documentos de respaldo, tales como: Declaraciones de Mercancías y sus anexos, facturas de ventas, etc.

La cuenta de correo electrónico antes señalada será de uso exclusivo para la recepción de la información regulada en esta Disposición; dicho correo y la información recibida en él, no tendrán carácter vinculante con otro tipo de trámite u operación ante esta Dirección General.

La información remitida estará sujeta a las facultades que la normativa aduanera le confiere a esta Dirección General con base a lo señalado en el artículo 9 del CAUCA, artículo 5 del RECAUCA y demás normativa aduanera vinculante.

D. Validez de la información.

La información recibida dará validez única y exclusivamente al cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 20 de la Ley del Régimen Aduanero Tiendas Libres y 131 literales d) y e) del RECAUCA.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A. Conmutador Tel.: (503) 2244-5000,
Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183 Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Por lo que la presente Disposición no exime la obligatoriedad de las Tiendas Libres, de elaborar y presentar al Servicio Aduanero en el mes siguiente a la finalización del año fiscal, los resultados de los inventarios debidamente certificados por contador público autorizado, los cuales incluirán un reporte de mercancías ingresadas y egresadas en dicho período, de acuerdo a lo señalado en el artículo 131 literal h) del RECAUCA.

E. Incumplimiento en la remisión de la información.

Aquellas empresas que incumplan con la remisión de la información requerida en la presente Disposición, quedarán sujetas a la aplicación de las medidas correspondientes, con base a las facultades conferidas a la Dirección General de Aduanas, en los artículos 8 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.

F. Consultas.

Los usuarios podrán efectuar cualquier consulta relacionada a lo establecido en esta Disposición Administrativa, a través de la Unidad de Atención al Usuario, al teléfono 2244-5182 ó al correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv.

IV. TRANSITORIO:

Bajo el formato establecido en la presente Disposición, las empresas deberán reportar sus operaciones, correspondientes al segundo trimestre de 2015, el cual deberá remitirse durante los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2015.

La información de las operaciones realizadas en el primer trimestre del año 2015, correspondiente al cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 20 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, deberá ser presentada en las fechas acostumbradas en las instalaciones de la Dirección General de Aduanas, en forma escrita o en medio magnético.

V. VIGENCIA:

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir del 13 de abril de 2015.

VI. DEROGATORIA:

Déjase sin efecto la normativa emitida por esta Dirección General, contravenga la presente disposición.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Hopango, El Salvador, C.A. Conmutador Tel.: (503) 2244-5000,
Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183 Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR


UNÁMONOS PARA CRECER


VI. ANEXO:

Reporte de Operaciones y Movimiento de Inventario.

San Bartolo, Ilopango, 27 de marzo de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD





Carlos Alfredo Cative Sandoval
Director General de Aduanas.

DF/md



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A. Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183 Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



REPORTE DE OPERACIONES Y MOVIMIENTO DE INVENTARIO.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE :

N.I.T.:

PERÍODO INFORMADO :

(1) DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE LAS MERCANCÍAS	(2) CÓDIGO DEL PRODUCTO	(3) INCISO ARANCELARIO	(4) UNIDAD DE MEDIDA	(5) INVENTARIO INICIAL (UNIDADES)	ENTRADAS			SALIDAS O VENTAS			SALDO				
					(7) No. DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS	(8) FECHA DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS	(9) CANTIDAD	(10) VALOR CIF (\$)	(11) No. FACTURA	(12) FECHA DE FACTURA	(13) CANTIDAD	(14) CANTIDAD	(15) VALOR CIF (\$)		

(16) OBSERVACIONES:

